NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/8/L.5
12 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO

Albania[*], Argentina[*], Austria[*], Bélgica[*], Benin[*], Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria[*], Canadá, Chile[*], Chipre[*], Costa Rica[*], Croacia[*], Dinamarca[*], Eslovaquia[*], Eslovenia[*], España, Estonia[*], ex República Yugoslava de Macedonia[*], Finlandia[*], Francia, Grecia[*], Honduras[*], Hungría[*], Irlanda[*], Italia, Letonia[*], Liechtenstein[*], Luxemburgo[*], México, Montenegro[*], Noruega[*], Países Bajos, Panamá[*], Perú, Polonia[*], Portugal[*], Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa[*], Rumania, Serbia[*], Suiza, Timor-Leste[*], Uruguay: **proyecto de resolución**

8/... El derecho a la educación

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación, en particular su resolución 2005/21 de 15 de abril de 2005,

[*] Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando que todas las personas deben poder gozar del derecho humano a la educación, proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en otros instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando también que en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas se resuelve que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo podrán terminar un ciclo completo de enseñanza primaria, y que tanto las niñas como los niños tendrán igual acceso a todos los niveles de la enseñanza, y destacando la importancia del ejercicio del derecho a la educación para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio,

Afirmando que la realización del derecho a la educación, especialmente en el caso de las niñas y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, contribuye a la erradicación de la pobreza y del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Profundamente preocupado por el hecho de que unos 72 millones de niños de ambos sexos (57% de niñas), de los cuales 37 millones viven en Estados frágiles afectados por conflictos, no van a la escuela, y que 774 millones de adultos, de los cuales el 64% son mujeres, no han recibido una alfabetización básica, a pesar de los progresos registrados en los últimos años hacia el logro de los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos, acordada en el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000,

Afirmando que el buen gobierno y el respeto de la legalidad ayudarán a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho a la educación,

Teniendo presente la necesidad de contar con recursos financieros suficientes para que todos puedan ejercer el derecho a la educación, y la importancia a este respecto de la movilización de recursos nacionales y de la cooperación internacional,

Recordando su resolución 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y su resolución 5/2 sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y subrayando que el

titular de un mandato desempeñará sus funciones de conformidad con estas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con satisfacción* la labor del Relator Especial sobre el derecho a la educación y toma nota de sus informes sobre el derecho de las niñas a la educación (E/CN.4/2006/45 y Add.1), el derecho a la educación de las personas con discapacidad (A/HRC/4/29 y Add.1, 2 y 3) y el derecho a la educación en situaciones de emergencia (A/HRC/8/10 y Add.1, 2, 3 y 4), así como el informe del Secretario General sobre los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/7/58);

2. *Toma nota con interés* de la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño para promover el derecho a la educación, en particular mediante la publicación de sus observaciones generales y sus observaciones finales, así como la celebración de jornadas de debates generales;

3. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los planos nacional y regional y en la sede para promover el derecho a la educación, incluida la preparación de una lista de indicadores sobre el derecho a la educación;

4. *Acoge también con satisfacción* la contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con objeto de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y conseguir la universalización de la enseñanza primaria y la eliminación de las disparidades de género en la educación, así como los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos acordada en el Foro Mundial de la Educación;

5. *Acoge asimismo con satisfacción* la creación por el Comité Permanente entre Organismos, en noviembre de 2006, de un grupo integrado de educación que constituye un importante mecanismo para evaluar y tratar de satisfacer, de manera coordinada, las necesidades educativas en las situaciones de emergencia, entre otras cosas promoviendo la observancia de las Normas Mínimas para la Educación en situaciones de emergencia establecidas por la Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia, y pide a los donantes que proporcionen asistencia financiera;

6. *Celebra* que la Asamblea General haya proclamado el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que se puso en marcha el 1º de enero de 2005, y que siga progresando la labor del decenio de las Naciones Unidas para la alfabetización, inaugurado el 13 de febrero de 2003;

7. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Hagan plenamente efectivo el derecho a la educación y garanticen el reconocimiento y el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo;

b) Tomen todas las medidas adecuadas para suprimir los obstáculos que limitan el acceso efectivo a la educación, en especial de las niñas, incluidas las menores embarazadas y las madres jóvenes, de los niños que viven en comunidades pobres y en zonas rurales, de los niños pertenecientes a grupos minoritarios, de los niños indígenas, de los niños migrantes, de los niños refugiados y desplazados internamente, de los niños afectados por conflictos armados, de los niños afectados por desastres naturales, de los niños discapacitados, de los niños afectados por enfermedades infecciosas, incluido el VIH/SIDA, de los niños objeto de explotación sexual, de los niños privados de libertad, de los niños que viven en la calle, de los niños que trabajan y de los niños que han quedado huérfanos;

c) Garanticen que la enseñanza primaria sea obligatoria, accesible y gratuita para todos;

d) Promuevan la renovación y la difusión de enseñanza básica escolar de buena calidad, que comprenda tanto el cuidado y la educación en la primera infancia como la enseñanza primaria, utilizando métodos integradores e innovadores que faciliten el acceso y la asistencia a ella de todos los niños;

e) Asuman y promuevan la educación permanente para todos, en un contexto tanto formal como informal, y presten apoyo a los programas nacionales de alfabetización, con inclusión de los componentes de enseñanza profesional y educación no formal, con objeto de llegar hasta los niños, los jóvenes y los adultos marginados, en especial las niñas y las mujeres, y las personas discapacitadas, a fin de garantizar que gocen del derecho a la educación;

f) Mejoren todos los aspectos de la calidad de la enseñanza con objeto de asegurar el desarrollo óptimo de cada persona de modo que todos puedan obtener resultados escolares

reconocidos y mensurables, en particular en materia de alfabetización, aritmética elemental, preparación para la vida activa y enseñanza de los derechos humanos;

g) Se ocupen especialmente de la elaboración de indicadores de calidad y de instrumentos de seguimiento, consideren la posibilidad de realizar estudios sobre las prácticas óptimas para la elaboración y aplicación de estrategias encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y satisfacer las necesidades de aprendizaje de todos los niños, o prestar apoyo a una realización, asignen la debida prioridad a la reunión de datos cuantitativos y cualitativos sobre las disparidades en la educación, incluidas las disparidades de género, así como las que afectan a personas discapacitadas, y realicen encuestas y creen una base de conocimientos para la prestación de asesoramiento sobre la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información en la educación;

h) Mejoren la infraestructura escolar, garanticen un entorno escolar seguro y promuevan la sanidad escolar, la educación sobre la salud reproductiva y la educación preventiva contra el VIH/SIDA y el uso indebido de drogas;

i) Integren la enseñanza de los derechos humanos, la educación intercultural y la educación para la paz en las actividades educativas, a fin de fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

j) Adopten medidas eficaces para fomentar la asistencia regular a la escuela y reducir la tasa de deserción escolar;

k) Apoyen la ejecución de planes y programas de acción para garantizar una educación de calidad y hacer aumentar las tasas de matriculación y retención de niños y niñas en la escuela, así como para eliminar la discriminación y los estereotipos sexistas en los planes de estudio y el material docente, así como en el proceso educativo;

l) De ser necesario, adapten la educación a las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los adolescentes y las personas discapacitadas;

m) Mejoren la condición personal y las condiciones de trabajo de los maestros, subsanen la escasez de maestros calificados y promuevan la formación de maestros a fin de que puedan adaptarse a la diversidad en las aulas;

n) Adopten todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas, de acuerdo con el interés superior del niño, para proteger a los niños contra todas las formas de violencia física o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual en la escuela y, en este contexto, tomen medidas para poner fin a los castigos corporales en las escuelas e incorporen en su legislación sanciones apropiadas para las violaciones y disposiciones sobre reparación y rehabilitación para las víctimas;

o) Tomen todas las medidas necesarias para asegurar el carácter integrador del sistema educativo, entre otras cosas para las personas discapacitadas y, en particular, velen por que no se le niegue la enseñanza primaria gratuita a ningún niño debido a su discapacidad;

p) Se aseguren de que se respeta el derecho a la educación en las situaciones de emergencia y, a este respecto, subraya la importancia de que los Estados garanticen el ejercicio de este derecho en la medida máxima que permitan sus recursos y, cuando sea necesario, que las organizaciones internacionales hagan lo mismo en la medida de lo posible basándose, entre otras cosas, en las necesidades evaluadas por el Estado interesado, como parte integrante de su respuesta humanitaria a las situaciones de emergencia;

q) Apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, para dar pleno efecto al derecho a la educación y alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con la educación y los de la Iniciativa de Educación para Todos acordada en el Foro Mundial de la Educación, entre otras cosas aportando más recursos de todos los tipos, incluso financieros y técnicos, por conducto de la Iniciativa Acelerada de Educación para Todos en apoyo de los planes nacionales de enseñanza impulsados por los países;

8. *Reafirma* la importancia de ampliar más el diálogo constante entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros asociados que persiguen los objetivos del Marco de Acción de Dakar y el Relator Especial, con miras a seguir incorporando el derecho a la educación en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, los invita a continuar ese diálogo y reitera su invitación al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presenten al Consejo

información sobre sus actividades de promoción de la enseñanza primaria, especialmente en lo que se refiere a las mujeres y los niños, y en particular las niñas, a las personas discapacitadas y a la educación en el contexto de las situaciones de emergencia;

9. *Decide* prolongar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación, a fin de que:

a) Reúna, pida, reciba e intercambie información de todas las fuentes pertinentes, en particular los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil con inclusión de las organizaciones no gubernamentales, y otros interesados, sobre el ejercicio del derecho a la educación y los obstáculos que limitan el acceso efectivo a la educación, y formule recomendaciones sobre las medidas apropiadas para promover y proteger el ejercicio del derecho a la educación;

b) Intensifique los esfuerzos para encontrar los medios de superar los obstáculos y las dificultades que se oponen al ejercicio del derecho a la educación;

c) Formule recomendaciones que puedan contribuir al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular los objetivos Nos. 2 y 3, así como los de la Iniciativa de Educación para Todos, acordada en el Foro Mundial de la Educación;

d) Integre una perspectiva de género en todas sus actividades;

e) Examine la interdependencia y la interrelación del derecho a la educación con otros derechos humanos;

f) Coopere con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros relatores especiales, representantes, expertos y miembros de grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos, así como otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y las organizaciones regionales, y que prosiga el diálogo con el Banco Mundial;

g) Presente informes anuales al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de éste, y presente también informes anuales a la Asamblea General, de carácter provisional;

10. *Pide* al Relator Especial que tenga plenamente en cuenta, en el desempeño de su mandato, todas las disposiciones de la presente resolución;

11. *Pide* a todos los Estados que sigan cooperando con el Relator Especial con miras a facilitar las tareas que realice en el desempeño de su mandato y que den una respuesta favorable a sus solicitudes de información y de visita;

12. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de su mandato;

13. *Decide* seguir examinando el derecho a la educación, dentro del mismo tema de la agenda.
